



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0006-2022-MTPE/24.2.1.3

Lima, 02 de marzo de 2022

VISTOS:

Los Informes N° 0083-2022-MTPE/24.2.1.3.2 y 0115-2022-MTPE/24.2.1.3.2, de fechas 14 de febrero y 01 de marzo de 2022, respectivamente emitido por la Jefatura del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, el Informe N° 0032-2022-MTPE/24.2.1.3, de fecha 21 de febrero de 2022, el Memorando N° 0088-2022-MTPE/24.2.1.3 de fecha 01 de marzo de 2022, ambos emitidos por la Unidad de Administración; y el Memorando N° 0038-2022-MTPE/24.2.1.1 de fecha 02 de marzo de 2022, emitido por la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el artículo 44° de la Constitución prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, los artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad, siendo posible establecer limitaciones al ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como al ejercicio del derecho de reunión en resguardo de la salud pública;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N°s 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA, 025-2021-SA y 003-2022-SA, hasta el 28 de agosto de 2022;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19, se regula el marco normativo que habilita a las entidades públicas para disponer





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

las medidas temporales excepcionales que resulten necesarias para asegurar que el retorno gradual de los/as servidores/as civiles a sus centros de labores en condiciones de seguridad, garantizando su derecho a la salud y el respeto de sus derechos laborales;



Que, con Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las Disposiciones para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2, en el cual se han establecido las disposiciones para el regreso y reincorporación de trabajadores a los centros de trabajo, en el contexto de la pandemia de la Covid-19, cuyo ámbito de aplicación tiene que ser observado por las entidades del sector público;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 055-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias complementarias que permitan el financiamiento de gastos para promover la dinamización de la economía y dicta otras disposiciones, en la Única Disposición Complementaria Final, se desarrolla disposiciones para el retorno gradual al trabajo presencial de los/as servidores/as civiles de las entidades públicas de sectores distintos al sector Salud;

Que, con Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19; así mismo se establecen disposiciones referidas al esquema de vacunación para los trabajadores del sector público;



Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000006-2021-SERVIR/PE, se aprobó la Guía Operativa para la Gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19 versión 3, con el objetivo que se implementen acciones dirigidas a promover cambios necesarios en las entidades públicas, adecuando los actuales procesos a la nueva realidad, y en estricto cumplimiento de las restricciones sanitaria y el distanciamiento social, de manera que se gestione eficazmente la seguridad y la salud de los servidores, tratando de mantener la productividad necesaria para seguir brindado los bienes y servicios que necesitan los ciudadanos;



Que, a razón de las normas expuestas y conforme a lo establecido en el documento denominado Coordinaciones Funcionales del Programa Nacional para la Empleabilidad, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 025-2021-MTPE/3/24.2/PNPE/DE, el Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración a través de los Informes N° 0083-2022-MTPE/24.2.1.3.2 y 0115-2022-MTPE/24.2.1.3.2, formuló los "*Lineamientos para el retorno progresivo en el Programa Nacional para la Empleabilidad en el marco de la pandemia producida por el brote de la covid-19*", que tiene como objetivo regular el retorno progresivo ordenado y seguro a las labores del personal del Programa que se encuentran aptos para realizar trabajo presencial y mixto, garantizando el derecho a la salud y el respeto de los derechos laborales de los/as servidores/as públicos;



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, mediante Memorando N° 0038-2022-MTPE/24.2.1.1, la Unidad de Asesoría Legal opina que la propuesta de "Lineamientos para el retorno progresivo en el Programa Nacional para la Empleabilidad en el marco de la pandemia producida por el brote de la covid-19"; se advierte que contempla diversas disposiciones que regulan el retorno ordenado y seguro para las labores del personal del MTPE, así como las excepciones a la misma, y que guarda relación con las normas emitidas por el Poder Ejecutivo frente a la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, las cuales se encuentran detalladas en los considerandos precedentes; por tal motivo es viable su aprobación;

Que, el literal b) del artículo 14° del Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Empleabilidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 044-2021-TR,, establece que la Unidad de Administración, tiene como función proponer y aprobar normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos, por tanto corresponde que emita el acto administrativo correspondiente, que apruebe los Lineamientos para el retorno progresivo en el Programa Nacional para la Empleabilidad en el marco de la pandemia producida por el brote de la covid-19;

Con las visaciones de la Jefatura del Área de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 y modificatorias, Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19, Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, que aprobó la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las Disposiciones para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2; Decreto de Urgencia N° 055-2021, Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000006-2021-SERVIR/PE, se aprobó la Guía Operativa para la Gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19 versión 3; y el inciso b) del artículo 14° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de para la Empleabilidad, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 044-2021-TR y sus modificatorias;



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar los *"Lineamientos para el retorno progresivo en el Programa Nacional para la Empleabilidad en el marco de la pandemia producida por el brote de la covid-19"*, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución, de aplicación obligatoria para todas las Unidades Funcionales, Unidades Zonales y Dirección Ejecutiva, que conforman el Programa Nacional para la Empleabilidad.

Artículo 2°. - Disponer que la Unidad de Administración, notifique la presente Resolución y a través del Área de Recursos Humanos, se difunda los *"Lineamientos para el retorno progresivo en el Programa Nacional para la Empleabilidad en el marco de la pandemia producida por el brote de la covid-19"* a todas las Unidades del Programa Nacional para la Empleabilidad.

Artículo 3°. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (Página Web) del Programa Nacional para la Empleabilidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



.....
Luz María Ramos Macavilca
Gerente de la Unidad de Administración
Programa Nacional para la Empleabilidad



HR I- 017003-2022